

**RESOLUCION N° (032)**  
**Febrero 07 de 2022**

**“Por la cual se conforma el Comité de convivencia laboral del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – INDERSANTANDER-, para la vigencia 2020 - 2022”**

El Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER “INDERSANTANDER”**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012, mediante la cual estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas, como una medida preventiva del acoso laboral con la finalidad de contribuir a la protección de los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que en el artículo 1º de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo señala

"Artículo 1º. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 3º. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes."

Mediante la Acta de reunión 002 con la dirección general el día 23 de marzo de 2021 donde se designaron los representantes de la Dirección General, y los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de convivencia laboral del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER “INDERSANTANDER”**, para la vigencia 2021-2023.

Mediante la comunicación interna del día 11 de marzo del 2021 se convocó a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de convivencia laboral del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER “INDERSANTANDER”**, para la vigencia 2021-2023, teniendo en cuenta el vencimiento del periodo del Comité conformado para la vigencia 2019-2021

Conforme al inscripción y designación de los integrantes del comité, se obtuvo el siguiente resultado

Elección nuevos integrantes por parte de la dirección para la conformación del Comité de convivencia laboral periodo marzo 2021 a marzo 2023

- ✓ Adriana Gómez López
- ✓ Ramiro Pabón

Socialización de inscripción de nuevos integrantes por parte de los funcionarios para la conformación del Comité de convivencia laboral periodo marzo 2021 a marzo 2023

- ✓ Silvia Cristina Ochoa Rueda
- ✓ Luz Delina Silva Portilla

Que el Comité de Convivencia Laboral estará integrado por dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER"**,

En mérito de la expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conformación del Comité de convivencia laboral del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER"**, para un periodo de dos años a partir con vigencia de Marzo 2021 a Marzo 2023.

**ARTÍCULO 2.** Representantes de la Dirección General. El Director General designa como representantes del empleador ante el Comité de convivencia laboral del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER"**, a los funcionarios Adriana Gómez López en calidad de principal y Ramiro Pabón en calidad de suplente

**ARTÍCULO 3.** Representantes de los Trabajadores. De conformidad con las postulaciones realizadas, por tal motivo no se realizó votación los representantes de los trabajadores ante el Comité de convivencia laboral, son los funcionarios Silvia Cristina Ochoa Rueda en calidad de principal y Luz Delina Silva Portilla en calidad de suplente

**ARTÍCULO 4.** Reuniones y Quorum: El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de necesitarse con urgencia, el Comité se reunirá de carácter extraordinario con la presencia del responsable de la dependencia donde ocurrió el evento.

**PARÁGRAFO:** A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bucaramanga a los siete (07) días del mes de Febrero del dos mil veinte dos (2022).

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS**  
Director General

Proyectó: Esp. Karem Melissa Olejua Mantilla – Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales –CPS-  
Revisó: Abg. Camilo Andrés Rivero Rendon– Asesor jurídico–CPS-  
Aprobó: Abg. Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Jurídica Indersantander